

Fundación del patronato de Nuestra Señora de la Presentación de la iglesia de San Estevo de Oca (A Estrada, Pontevedra)

María Isabel Leyes Borrajo misabelleyes@gmail.com

Resumen. Se ofrece noticia de la fundación del Patronato de la Presentación, en el templo parroquial de San Estevo de Oca, en el término municipal de A Estrada. Es de destacar el seguimiento que se hace de las fuentes, ciñéndose el relato a la más estricta literalidad de los documentos consultados, sin apenas concesiones a la opinión personal ni a la divagación histórica, cediéndose todo el protagonismo a las múltiples personas citadas en esta monografía, auténticos protagonistas de la historia de esta tierra donde les tocó vivir.

Abstract. This article reports the foundation of Patronato de la Presentación, in the parish church of San Estevo de Oca, in A Estrada city council. Sources are remarkable because the story literally keeps to the consulted documents, with very few personal opinions or historical digressions. The prominence belongs to all the people mentioned in this monograph, they are the real main characters of the history of this place where they live.

En la parroquia de Oca nos encontramos con la iglesia de San Estevo. En ella se agregó una capilla a la advocación de Nuestra Señora de la Presentación. El bachiller Blas do Outeiro, cura párroco de la misma, en su testamento del 26 de enero de 1.628, lega para su edificación, conservación y culto sus grandes propiedades, dictando las bases para aquellos que serían más tarde sus patronos. En sus cláusulas¹ nos dice que tiene intención de construir una capilla en la citada iglesia en donde él es rector, en el altar colateral del evangelio, y en la pared del mismo lado deberá abrirse un marco, y en él colocar el nicho en donde se sepulte su cuerpo. Quiere y es su voluntad que, si antes de su fallecimiento se hiciese dicha capilla y nicho, su cuerpo sea sepultado en él. Pero si acaso su muerte le llegase antes de la conclusión de la obra quiere que sus cumplidores depositen provisionalmente sus restos en una arquilla o tumba en la Capilla

¹ Da fe de ello el escribano Andrés López, vecino de Santiago de Gres, en cuyas notas sucedió el Capitán Marcos López, vecino de Souto Martín, parroquia de San Salvador de Camanzo.

Mayor de dicha iglesia. También pide a sus cumplidores que hagan el acierto con los feligreses y pidan licencia al Señor Ordinario.

Deja a la fábrica de la iglesia 4 ferrados de centeno de renta para siempre jamás y es su voluntad que en el altar de la nueva capilla se ponga una imagen de Nuestra Señora de la Presentación, y otra imagen del Glorioso San Blas y un Cristo bien obrado en el medio de ellas; que se le diga en cada semana 1 misa rezada en el nombrado; que el día de la Presentación de Nuestra Señora se digan 8 misas, dos de ellas cantadas, y la de la fiesta; otra en honor a San Blas, y las otras rezadas. Para la edificación de ella, reparos y ornamentos deja todo el pan de renta, centeno, trigo y mijo que tenía comprado v adquirido en los lugares do Outeiro, Moimenta v Golmados, Castrovite y otra cualquier parte; dona y aplica todos los réditos del censo que le pagan por virtud de las escrituras que están en su poder, o en cualquier manera que los tenga; deja también a la capilla todo lo remaneciente de sus bienes muebles y raíces, oro y plata; quiere y es su voluntad que todos los bienes y hacienda que deja a ella no se puedan vender ni enajenar en ninguna manera y que anden en una sola persona.

Para construirla y administrar sus bienes deja y nombra como administrador de todo ello al licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo, rector de Santa María de Loimil y de San Pedro de Orazo, más tarde de San Vicenzo de Berres en donde falleció (estas parroquias en el municipio de A Estrada, Pontevedra) y al licenciado Jorge de Somoza, rector de San Cristobo de Remesar y San Martíño de Riobó y mudándose o falleciendo alguno de ellos nombren persona o personas suficientes y de buena conciencia para que acudan a la señalada administración. También es su voluntad que habiendo persona suficiente de su generación sea preferida en este nombramiento, y desea que los que la administren tengan un libro y en él sienten todos los bienes de la capilla y pongan recibo de ellos, con obligación de dar cuenta por cargo y descargo a lo menos cada 3 años al Visitador de la iglesia nombrada, pagándole a éste y a su secretario 6 reales.

Se encarga al rector que fuese de la nombrada iglesia de San Estevo tenga mucho cuidado con que se digan las señaladas misas, que los administradores pongan una tabla de ellas en la capilla y un



Templo parroquial de San Martiño de Riobó.

tanto de esta cláusula en el libro de visitas de la citada iglesia y el día que dijesen las 8 misa se les dé de comer a los sacerdotes, cumplidores y administradores de la hacienda. Se manda también les paguen sus limosnas, que éstos tengan una arca con 2 llaves diferentes, cada uno la suya, y en ella tengan el libro de cuentas, papeles de la hacienda y dinero para que haya cuentas y razón; y deja a cada uno de los administradores 2 ducados por su trabajo cada año, además de gastos que se hicieren en la cobranza y defensa de la hacienda, confiando en la conciencia de ellos.

Para que la renta sea cierta y segura y para siempre jamás don Blas dejó y dotó a la capilla y para las misas con los bienes en el lugar de Las Carballas y Salgueiro en la parroquia se Santa María de Loimil, que se paga de renta cada año 10 ferrados de centeno; los lugares de Cazorranes y Rosendo en la parroquia de San Cristobo de Remesar, donde se le pagaban de renta anual 8 fanegas de centeno, según los había adquirido y comprado por escritura pública; todo ello, bienes y hacienda, quedan hipotecados a la capilla para que se cobren sus rentas y se administren debidamente.

Después de cumplido su testamento y obligaciones de la capilla, lo que sobrase manda se emplee en renta segura, para que se digan más misas, y no hallándose renta segura, es su voluntad se distribuya entre sus familiares mujeres hasta el cuarto grado, siendo doncellas honestas y virtuosas, como lo vean oportuno los cumplidores, sin que nadie pretenda otra cosa. Nos dice también que se encuentran en su casa y poder, en una bolsa de paño, 90 escudos en oro y en una bolsita de lienzo, en un papel, otros 85 también de oro, y en la misma bolsa 951 reales de a 8 y cuarta y 1 de a 4; esto es la moneda que hay de oro y plata; indica además que en una arca, en donde está ropa blanca, hallarán 1000 ducados en monedas de vellón, y en otra arca están otros 600 o 700 ducados , poco más o menos, no habiendo otra cosa tocante a moneda.

El Bachiller Blas do Outeyro intenta firmarlo el 27 de enero año de 1628 en el lugar del iglesario de la parroquia de San Estevo de Oca, ante escribano y testigos; revocando cualquier otro testamento.² No pudiendo hacerlo, por su enfermedad, lo firma en su nombre Domingo Pallares ante Andrés López de Neira, escribano.

El 17 de febrero de 1628 hace un codicilo³ revocando una cláusula de su testamento en donde se indica que si algún feligrés u otra persona alguna le impidiese, o contradijese sobre la construcción y sepultura de la citada capilla, quiere y es su voluntad no se haga en la nombrada iglesia, y se realice en otra que más gustare a su cumplidor y administrador. Por cuanto había dejado en su testamento como administrador y cumplidores al licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo, ya citado, y al licenciado Jorge de Somoza, rector de San Cristóbo de Remesar y San Martiño de Riobó, revoca la dicha cláusula y quiere que no sea Jorge de Somoza administrador ni cumplidor y es su voluntad sea *in solidum* el precitado Bartolomé Vázquez administrador y cumplidor en todo lo mandado por el testador y para que cumpla los legajos y mandas contenidas en el testamento y codicilo, dándole las llaves de él para que las guarde y

² Fueron testigos Domingo Pallares vecino de San Salvador de Ledesma, Domingo de Magán y Juan de Outeiro; Domingo de Outeiro, Domingo Ferreiro y Pedro da Pereira, vecinos de la parroquia de Oca, dando fe el escrinano citado.

³ La cédula que está en poder de Jorge de Somoza debe ser devuelta, no pudiendo éste pedir cosa alguna al administrador nombrado.

lo tenga en su poder, y lo faculta para tener personas que le ayuden a tal cumplimiento.

Fallece el Bachiller Blas de Outeiro el 6 de marzo de 1628, leyéndose el testamento y codicilo el día 7 del mismo a petición del Llicenciado Bartolomé Vázquez Sotelo ante el escribano citado. El 20 de Mayo del mismo año, ante el escribano Juan Vázquez Paseiro, el licenciado Bartolomé Vázquez hace concordia con los vecinos de San Estevo de Oca, a fin de romper el arco y construir la capilla referida. El 27 de Octubre de 1628 se obtiene licencia de Fray José González, Arzobispo y Señor de Santiago, para construirla, siendo autorizada por Pedro de la Peña, su secretario, el 18 de Julio de 1.630. Bartolomé Vázquez presentó petición ante el licenciado Cristóbal de Jorsey, Provisor y Vicario General de la ciudad de Santiago, y con la misma fecha éste a Jacinto Martínez Sarmiento, canónigo de la Santa Iglesia del Señor Santiago, Visitador General de este referido Arzobispado, que toma cuentas al don Bartolomé Vázquez y éste entrega el testamento al nombrado visitador el 19 de Julio de 1630.

Fray José González, Arzobispo, con citación del licenciado Melchor de Isla, Fiscal Eclesiástico de este arzobispado de Santiago y de Obras Pías, pasó a tomar las cuentas, con vistas del testamento y codicilo, con recuento de los bienes fincables del expresado Blas de Outeiro, a Bartolomé Vázquez Sotelo, como cumplidor y administrado de la Capilla de Nuestra Señora de la Presentación, cuyas cuentas, con cargo y descargo se finalizaron el 29 de Julio de 1630, resultando alcanzado el referido Vázquez en la cantidad de 16.307reales con 14 maravedíes, los cuales el citado visitador mandó quedasen en poder del mismo Vázquez en calidad de depósito.

El 31 del mismo mes y año el Sr. Provisor citado aprobó dichas cuentas por ante Pedro García Romero; este mismo día también se aprobó la visita hecha por Jacinto Martínez, Visitador General, y los mandatos en ella contenidos, que citamos: que se vendiesen los muebles fincables del testador y que se comprasen rentas para la capilla, y el modo en que se debía hacer el nombramiento de administrador y patrón de ella. En virtud de que a dicho visitador le constaba por experiencia que estando muy distantes, o en otra jurisdicción distinta, no pueden cumplir adecuadamente. Por cuanto se manda que el

licenciado Vázquez, primer administrador, nombraría persona, si la hubiese idónea, y con los requisitos del linaje de Blas de Outeiro, como él lo dispone en su testamento, y si no la hubiese nombre a una persona eclesiástica o seglar más rica, de conciencia y reputación, que hubiere en la nombrada parroquia a 2 leguas alrededor. Para que la hacienda, papeles y libros de visita estén en su poder se ordena esto al licenciado Vázquez, y manda para siempre a los sucesores en dicha administración, dando por nulo cualquier nombramiento que se haga en otra forma, mientras no fuere revocada por Su Señoría Ilustrísima, o su Provisor como consta en el libro de la capilla. Todo ello autorizado por el notario Pedro García Romero.

El licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo pide licencia al Sr. Provisor para fundar otra misa y nombrar patrón para hacerla decir. Blas de Outeiro, por cláusula de su testamento, mandó que con lo restante de su hacienda, después de cumplidos sus legajos, se le dijesen más misas de las que mandó decir, en su capilla, en cada sábado o lunes de la semana, por lo cual tiene necesidad de pedir licencia para la nombrada fundación y servir la Capellanía por los días de su vida; y que se hagan decir después de su fallecimiento, para siempre jamás, suplicando se mande dar la correspondiente licencia, pues es "Servicio de Dios y cumplimiento de la voluntad del difunto." Firmándolo de su nombre, en la ciudad de Santiago a 6 de Septiembre de 1.630, Jacinto Martínez Sarmiento, Provisor del Arzobispado de Santiago.

D. Bartolomé Vázquez había edificado la capilla y cumplido los mandatos de Blas de Outeyro, añadiendo a los bienes de éste parte de los suyos, dejando para la capilla bienes muebles y raíces. Blas de Outeyro había autorizado a Bartolomé Vázquez a poder nombrar sucesor, prefiriendo los de la familia del 1º, siempre y cuando estuviesen viviendo a la distancia adecuada de la capilla, prefiriendo el varón a la hembra. El sacerdote Bartolomé Vázquez nombra como sucesor a su hermano Baltasar, por no estar a la distancia señalada los parientes de Blas de Outeyro. Para cumplimiento de las obligaciones de la capilla nombra a Juan Rodríguez da Leyra y Castro, familiar del Santo Oficio y escribano del Juzgado de Tabeirós, en quién cedió el traspaso del derecho de dicho patronato y capilla, por renuncia del citado Baltasar Vázquez Sotelo. Y para cumplimiento de dicha Obra Pía y renta a ella perteneciente, pareció este último delante de su merced dando cuenta del cumplimiento de dicha obra y renta a ella perteneciente, que dice ser 262 ferrados de centeno, 45 de mijo y 27 de trigo; 246 reales y 14 maravedíes y medio de censo en cada año, y más bienes.

La hacienda que Bartolomé Vázquez Sotelo dejó agregada a la capilla es equivalente al cargo que le había sido encomendado, según confesó el nombrado Juan Rodríguez da Leyra.

El Licenciado don Bartolomé Vázquez Sotelo, cofrade de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del coro de la Santa Iglesia del Señor Santiago otorga su testamento el 1 de Julio de 1638; manifiesta que desea ser sepultado en la capilla principal de la Iglesia de San Vicenzo de Berres, en donde es Rector cunado, y amortajado con el hábito sacerdotal. Manda a la Cofradía de dicha iglesia 6 ducados por una vez; a la Cofradía de los Señores Sacerdotes de Tabeirós, en donde es cofrade, 6 ducados: manda decir por su alma, en la capilla de ánimas de la Santa Iglesia del Señor Santiago 12 misas, y más a cumplimiento de 100 misas, se le digan 24 en el convento de Herbón y las demás en donde pareciese a sus cumplidores. Manda así mismo que se les pague a los mozos de su casa la soldada que se les debe y que sus cumplidores hagan que este testamento se lleve a efecto. Hace el testador 5 codicilos, cambiando o agregando alguna cláusula a su testamento. Manda a Domingo Martínez, estudiante, (hijo de Alonso Martínez) su hábito largo que tiene en Santiago, que es la loba, y el manteo y sombrero nuevo; manda alimentos a Ana y Antonia, sus sobrinas, hijas de Antonio do Souto; a cada una 200 ducados para su remedio.

El Licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo, clérigo, presbítero de misa, beneficiado del beneficio de San Vicenzo de Berres nombra cumplidor testamentario a D. Francisco Rodríguez de Araújo, clérigo y rector de Santa María de Paradela y a falta de escribano, ante testigos lo firma, por no poder hacerlo el testador por su enfermedad. Cuando fallece D. Bartolomé, la madrugada del 6 de Julio de 1638 en su parroquia, el nombrado D. Francisco Rodríguez de Araújo conviene se reduzcan a instrumento público, pide y suplica se mande recibir información por los testigos instrumentales que se hallan presentes, citadas las partes a quien toca y de hecho interponga a ellos su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe en Juicio y fuera de él, dándole los traslados necesarios. Pide Justicia y Costas y así lo jura. Manda que el citado testamento se traduzca en papel sellado conforme a la Real Pragmática de S.M. (lo firma D. Francisco Rodríguez de Araújo):

AUTO: Por presentada esta petición y citadas las partes ante el Capitán D. Diego de Valenzuela y Aro Juez Ordinario del Juzgado de Tabeirós y Monte Sacro, lo proveyó en presentación el Licenciado precitado D. Francisco Rodríguez, clérigo; en el Iglesario de San Vicenzo de Berres a 8 de Julio de 1.638. D. Diego de Valenzuela y Aro. Ante Fernán Alonso de Castro, Escribano.

Queda como administrador de la capilla Juan Rodríguez de Leira. Le hizo su primera visita a la nombrada capilla y a su hacienda el 31 de Octubre de 1640 don Gonzalo Yáñez de Rojas, visitador general de la ciudad de Santiago y su arzobispado, encontrando todo en orden, como en las visitas anteriores, y ordena que la renta de los bienes de la capilla los emplee en renta segura y que se cumpla la voluntad del fundador. Va firmado conjuntamente por Gonzalo Yáñez, Juan Rodríguez de Leira y Alonso de Rojas.

Este nuevo administrador funda una 3º misa semanaria, dotándola con varios bienes, v entre ellos los de A Silva, concluidos los 14 años. Esta fundación no se sabe si se observó después de la muerte del dicho Leira. Los sucesores del Bachiller Blas de Outeiro y el Lizo Vázquez no reconocieron esta nueva carga o gravamen sobre las herencias de los dos fundadores. En 1643, tanto Fernando Cancela como Benito Vázquez Sotelo demandaron contra la referida viuda del Leira el mismo patronato, siguiéndose el pleito en La Real Audiencia de este Reino, y por último en La Real Chancillería de Valladolid en donde, en grado de Vista y Revista se pronunció entencia a favor de Benito Vázquez Sotelo y libró Ejecutoría, según lo declarado por Andrés González das Leiras, Receptor y Procurador de dicha Real Audiencia. Y por último, en la diligencia que se le practicó en 28 de noviembre de 1673, que se componía de 1.200 hojas. Al parecer ya se había promovido en vida del escribano Leira ejecutoría que se despachó en el 1654, en consecuencia de las dos sentencias de Valladolid y del asistente Benito Vázquez Sotelo y Fernando Cancela fundaron pleito ante el Provisor de Santiago sobre la administración y cuentas de los bienes de la capilla de ambos fundadores.

En el año de 1644, por muerte de Francisco Rodríguez de Leyra, se le tomaron las cuentas de la capilla de La Presentación y su hacienda a Isabel do Campo como mujer del citado Leyra, madre, tutora y curadora de sus hijos, quedando ésta como patrona de ella. En

este mismo año Fernando da Cancela como hijo legítimo de Alonso da Cancela y Catalina de Outeiro -ésta sobrina del fundador Blas de Outevro-ganó despacho por el pleito que se siguió ante Miguel Pardo de Ulloa, asistente y justicia mayor en la ciudad y Arzobispado de Santiago, por Fernando de Andrade y Sotomayor, Arzobispo de Santiago, y sentencia por él dada a 7 de Noviembre de 1653. Con cuyo despacho, en virtud de la legitimidad que dicho Fernando da Cancela, aprobado de ser tal descendiente legítimo del fundador, citó a Isabel do Campo para que le entregase la administración de la nombrada capilla y sus rentas, a lo que se opuso la citada Isabel y su hijo Pedro Martínez de Levra. Pasados varios lances y disputas, por último, en el año de 1653 el nombrado asistente de este Arzobispado dio su sentencia y auto para que la referida Isabel do Campo y su hijo entregasen la administración y rentas de la capilla, cuentas, documentos y todo lo a ella perteneciente al Licenciado Fernando da Cancela, clérigo, presbítero y legítimo sucesor, como sobrino nieto del fundador, sin perjuicio de otro legítimo 3º que mejor derecho tuviese. En el año de 1654 entró Benito Vázquez Sotelo, sobrino legítimo del Licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo (primer administrador de la capilla), como hijo de Baltasar Vázquez Sotelo, con Real Carta Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid, por la que se le dio la posesión de los bienes y herencia fincables del Licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo, su tío, v al Licenciado Fernando da Cancela los bienes del D. Blas de Outeiro, su tío abuelo.

En el 1656 en Santiago de Compostela, ante Juan Martínez de Cea , escribano, uno de los 6 de número del juez ordinario de esta ciudad, se otorga escritura de concordia y convenio entre Fernando da Cancela, clérigo, presbítero, capellán del Convento de las monjas Agustinas de Vilagarcia, vecino de la villa de Santomé de Mar, y Benito Vázquez Sotelo, vecino de la parroquia de San Pedro de Orazo, jurisdicción de Tabeirós , en virtud del pleito que litigaban ante el señor provisor del Arzobispado de la nombrada ciudad por el oficio de Bartolomé Giráldez de Caamaño, notario, sobre los bienes que fincaron del Licenciado Blas de Outeiro, que dejó agregados a la capilla que él había fundado; cuya concordia y transacción ha sido en la conformidad de que cada uno llevase, poseyese y gozase de to-

dos los bienes y rentas que constasen adquiridos y heredados de sus respectivos tíos, con otras varias cláusulas y condiciones.

Don Francisco Bello, Rector del beneficio de San Esteban de Oca, que corría con el cumplimiento de las misas de la capilla, dio cuentas al Sr. Visitador de varias faltas que había, según los autos de las anteriores visitas; que se seguía debiendo la limosna de las misas que tenia dichas y también mandó que el rector cumpliese lo mandado en las visitas pasadas y en particular la visita de don Jacinto Martínez.

A los patronos, Fernando y Antonio da Cancela les notifican que dentro de 30 días, tienen que dar cuentas de los gastos de la capilla, so pena de Excomunión Mayor. Que cumplan con restituir a la capilla algunas alhajas que de ella han extraído, y hacer varios reparaciones que en esta visita y en anteriores se les tiene mandado, como consta en el libro de la capilla. En el tiempo que estos hermanos Cancela administraron sus bienes no han dado cuenta ninguna; deben de estar en su poder gran suma de maravedíes y por falta de administración y poco cuidado se ha menoscabado y disminuído la renta y bienes. Por hallarse ausentes en la villa de Cambados, a distancia de ésta más de 9 leguas, no pudiendo tomarle cuentas, le ordenan vengan a darlas a la ciudad de Santiago.

El 16 de Noviembre de 1673, en la parroquia de Oca, el licenciado Francisco Mera notificó dicho despacho del visitador al licenciado Antonio Cancela, patrón de la capilla en esa época, para que como tal se le censure y comuniquen las penas en dicho auto contenidas. Antonio contesta que no hacía más que un año que era patrono, por haberlo sido anterior a él su hermano Fernando da Cancela, y que daría las quejas oportunas prontamente al mismo tiempo que su hermano. En el año 1674 los licenciados Fernando da Cancela, rector de Fefiñanes y anejo, y Antonio da Cancela, presbítero, interponen apelación del auto de la visita anterior ante Roque Andrés Santos de San Pedro, Canónigo, Cardenal, Provisor y Vicario General en la santa ciudad y arzobispado de Santiago.

El Fiscal Eclesiástico de Obras Pías de este arzobispado, a quién se le dio traslado, dijo que en atención de que los nombrados licenciados Fernando y Antonio da Cancela eran eclesiásticos y residían en Cambados, se suspendiese el embargo de dichas rentas, bienes y hacienda de la capilla. No obstante, los señores citados, dentro del término de 40 días, deberían acudir a dar las cuentas de la capilla y de su administración, según como está mandado por dicho visitador ante el Licenciado Bello y Mora, ya nombrado, el cual se las tomase en conformidad de dicha visita señalada, y del auto del señor Zarzosa, según consta en dicho AUTO y despacho del Provisor, dado en Santiago a 27 de Enero de 1674 ante Pedro de Andrade.

Como consta en el libro de la capilla, en 14 de Julio de 1674 el licenciado Fernando da Cancela requirió a Francisco Bello y Mora, según noticias de algunas escrituras de los bienes de la capilla en poder de doña Francisca Perrúa, viuda que fincó de Pedro Rodríguez da Leira, vecina de San Pedro de Parada, por haber sido su marido en algún tiempo administrador de la capilla; visto esto por el Sr. Visitador, mandó se notificase a Benito Vázquez Sotelo que dentro de 20 días pareciese personalmente en la citada ciudad de Santiago para dar cuentas de las rentas, bienes y dinero y más tocante a la capilla, llevando papeles tocantes a ella y que compareciera el nombrado rector para que estuviese presente. Que se noticiase también a los hermanos Cancela de la misma presencia en dicha ciudad. Ese mismo día, mes y año, los hermanos Cancela dieron cuenta al nombrado párroco, cura de Vea, de los emolumentos de la capilla y resultaron alcanzadas en 5.600 reales y 9 maravedíes.

En el año de 1680, muerto ya Fernando Cancela, el referido Bello y Mera, cura de Oca, denunció ante el Visitador del Arzobispado a Domingo y Antonio Cancela (hermanos de Fernando) y a Benito V. S., exponiendo la falta de cumplimiento de las respectivas obligaciones de los tres patrones de la capilla; alegaba que él tenía celebradas las 3 misas semanarias y las 8 anuales, sin que se le hubiese entregado su limosna eclesiástica. Este sacerdote supone válida y estable la 3ª misa fundada o agregada por el escribano Leyra. Fuese o no valida tal agregación, es cierto que por ella no han podido gravarse más los bienes propios del licenciado Vázquez, vinculados en su hermano Baltasar y en sus descendientes. Consiguiente a esta denuncia y a una petición del Fiscal Eclesiástico, se libraron despachos contra los tres patronos. Después de varias diligencias en busca de

los nombrados administradores, el 7 de Enero de 1681 el licenciado D. Bernardo González, Visitador general del nombrado arzobispado, expresa que ninguno de los señores arriba nombrados comparecieron para dar las cuentas ni explicaciones y por tal motivo se librase despacho para que dentro de 6 días se presentasen ante las personas y lugar indicado a dar las citadas cuentas bajo pena de Excomunión Mayor, apartándoles de los divinos oficios y santos sacramentos de la Iglesia hasta que no cumpliesen y mereciesen carta de absolución. Así lo mandó y firmó en el mes y año referido el fiscal eclesiástico de Obras Pías D. Juan de Salcedo, del arzobispado de Santiago.

Inmediatamente el notario Juan Gómez, con el despacho arriba escrito, después de hechas varias diligencias en busca de los señores nombrados enteró personalmente al licenciado Antonio da Cancela en la villa de San Tomé de Mar el día 14 de enero de 1681: este afirmó ser cierto que era patrón de la Capilla fundada por Blas de Outeiro su tío; que no percibía en su poder sino 90 ferrados de pan desde el tiempo en que se había ordenado, hasta ahora cada año v que de ellos pagaba 2 misas semanarias a 3 reales cada una al rector de dicha parroquia de Oca, que importaban cada año 300 reales y el día de La Presentación, que es la festividad de la capilla, llevaba 8 sacerdotes, a 3 reales cada uno y les daba de comer. Alegaba además que las demás rentas de la capilla estaban en litigio con algunas personas y que él no había podido presentarse dentro del término que se le señaló. Por tanto suplicaba se sirviesen concederle más tiempo, porque era pobre, padecía mucha necesidad y no se encontraba con lo necesario para ir a la ciudad nombrada; esto fue lo que respondió y firmó, y dio fe de ello Juan Gómez.

El mismo notario, en la referida Villa de San tomé de Mar, a 15 de enero de 1681 practicó otra diligencia a Domingo da Cancela haciéndole saber lo mismo que a su hermano. Este respondió que le obedecía con el debido respeto, que no era heredero del Rector que fue de Fefiñanes ni que de él percibiera bienes ningunos, ni en su poder había entrado cosa alguna; que si algunos frutos percibiera fueran orden de D. Martín Troncoso Sotomayor, los cuales distribuyera por su ánima, pagando deudas que el ordenó y que se distribuyeron; que le estaban debiendo más de 200 ducados y que por no haber



La iglesia de San Cristovo de Remesar

ni quedar de dicho rector (Fernando da Cancela) bienes ningunos, su cumplidor no tuvo por donde cobrarse de lo que había puesto, y se quedó sin ellos; esto respondió y no firmó por no saber. Dio fe el nombrado Juan Gómez.

La misma diligencia se le practicó por el mismo notario el 17 de enero de 1681 al hidalgo Benito Vázquez Sotelo, soldado a caballo de la compañía de don Juan de Buendía, en el Reino de Galicia, casado con Dª María Sánchez, vecino de San Pedro de Orazo y señor de la casa de A Silva y de su mayorazgo y Familiar del Santo Oficio de La Inquisición. Habiendo sido informado del contenido del despacho y lo en él obrado afirmó que obedecía con el debido respeto lo mandado por el Sr. Visitador y en cuanto a su cumplimiento dice que su merced le había hecho gastar su hacienda, pues era ajeno de toda verdad el que dijesen que llevaba bienes de Blas de Outeiro, ni cosas suyas, porque sobre lo mismo había litigado pleito con el licenciado Fernando da Cancela, heredero del fundador, con quien se había arreglado, como ya se informara en 1656, por escritura pública ante el escribano Juan Martínez de Cea, quedando satisfecho el nombrado licenciado.

Benito añadió que siempre había cumplido con la obligación que le tocaba como sucesor de los bienes del vínculo fundado por su tío Bartolomé Vázquez Sotelo, primer patrón de la capilla, por cuya razón dicho auto del Sr. Visitador no le competía en ninguna cosa. Vista por el citado notario su respuesta, le volvió a percibir que dentro de dicho término compareciese a dar las citadas cuentas como heredero de su tío Bartolomé. Contestó Benito Vázquez Sotelo que daba fe, y no firmaba despacho sino del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino como familiar y ministro de ella que era, de lo que dio fe el referido notario Juan Gómez. Según él, había cumplido con todas sus obligaciones, con relación a su cargo y con arreglo a la fundación, testamento y codicilo de su tío, y al convenio con Fernando da Cancela.

Continuaron como Patronos de la capilla los descendientes de Benito Vázquez Sotelo: Bartolomé, Francisco, Antonio Micael y Cayetano, hijo, nieto, biznieto y tataranieto respectivamente de aquel. De 1819 tenemos un informe, observaciones y dictamen sobre "Las misas de la Capilla de Nuestra Sra. de la Presentación de San Estevo de Oca" con arreglo a los documentos que manifiesta D. Cayetano Vázquez Sotelo y Losada. Nos dice que Bartolomé Vázquez Sotelo confirmó la dotación de la segunda misa semanaria y para mayor seguridad incorporó a los bienes de la capilla los muchos que él mismo había adquirido, ordenando que permaneciesen siempre unidos y vinculares.

El citado Bartolomé, como ya se dijo, nombró por patrono y administrador de todo a su hermano Baltasar y a su muerte, a sus descendientes, prefiriendo el varón a la hembra, con la cláusula de que usufructuasen lo que sobrase de ambas fundaciones, entendiéndose, en cuanto al lugar de A Silva, que el usufructo no comenzase sino 14 años después de su muerte, durante los cuales se lo mandó a Ana y Antonia de Souto, sus sobrinas. Supone suyos propios todos los bienes incorporados a la capilla y no comprados con capital de Blas de Outeiro. La voluntad del Fundador es la ley, y la brújula que dirige al letrado y al magistrado en estos y otros casos semejantes, y la del licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo parece haber sido garantía con su herencia, su fundación y la de Blas de Outeiro. También

ordenó no entregar su usufructo ni a los consanguíneos de éste, ni a la capilla, únicamente en el caso de que los bienes hipotecados anteriormente no fuesen suficientes para ambas fundaciones, este ha sido el juicio de todos los patronos de ella, deudos del Outeiro, así como los del Fiscal de Obras Pías y de todos los diferentes tribunales relacionados con este asunto.

Ni en el libro de la capilla, ni en los informes se hallen noticias de que el D. Bartolomé pagase, o se le pidiese la limosna de la misa; igual silencio se observa durante la vida de su hijo D. Francisco Antonio Vázquez Sotelo, aunque en un AUTO definitivo del 18 de Agosto de 1753 se declara que una misa semanaria se halla al cargo de él y dos al de los Cancelas, en el pleito que le precedió. Se conoce que el D. Francisco Antonio no ha sido parte en él, ni le perjudica, ni tampoco a sus sucesores. Continúa el mismo silencio hasta que D. Francisco Antonio Torrado, cura de Oca presentó pedimento ante el Juez de Apelaciones de Santiago contra don Antonio Micael Vázquez Sotelo Mariño de Lobera, hijo del anterior y sucesor en el Vínculo y Mayorazgo del lugar de A Silva, y obtuvo AUTO para que, bajo juramento, declarase si era cierto que le debía la limosna de 1 misa semanaria de su cargo en la capilla durante los últimos 5 años. Diligenciado el D. Antonio, ofreció pagar y declaró que él y sus antepasados estaban obligados a esta misa semanaria. Cuando D. Antonio Micael vio esta declaración residía en su casa y patrimonio de Rivas de San Salvador de Escuadro y el lugar y casa de A Silva se administraba y administró por su hermano D. Andrés Vázquez, que aún vivía, pero desde esta fecha tomó en sí su administración D. Cayetano Sotelo y Losada, hijo primogénito de Antonio Micael, propietario y residente en las inmediaciones de la Iglesia de Oca y Capilla de la Presentación. Parece que cumplió con la misa semanaria muchos años sin gravarse su hermano, mas el citado D. Cayetano, habiendo visto los documentos relativos a esta misa, concibió que no debía continuar en su paga: 14 años hacía que no pagaba, y no estando bien seguro de sus deberes, desea conocerlos.

Conviene advertir que el D. Bartolomé Vázquez, su hijo D. Francisco y su nieto D. Antonio Micael creían que su usufructo y posesión del lugar de A Silva dependía de la voluntad del Patronato de



Templo de San Estevo de Oca.

la capilla de Nuestra Señora de La Presentación pues en el referido instrumento del 14 de Septiembre de 1714, después de sentencia definitiva, pronunciada contra él por cuyo allanamiento se constituyó en pagar 10 ferrados de centeno anuales a los patronos de la capilla, puso D. Baltasar la condición de que si éstos lo demandaban y sacaban el lugar de A Silva, cesase la paga de los 10 ferrados nombrados y pudiese seguir la apelación interpuesta de la sentencia citada del 3 de Septiembre de 1698, que dio margen al instrumento de transacción del día 4 del mismo mes y año. Tal es el origen, progresos y estado de las misas de la capilla según la multitud de documentos y traslados contenidos en su libro y en la pieza separada que manifestó D. Cayetano Sotelo y Losada donde se hacen los juicios que siguen: Por el testamento del cofundador, el licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo, su voluntad ha sido que toda su herencia, así como la del difunto Blas de Outeiro quedasen unidas e incorporadas perpetuamente en su hermano Baltasar y en sus descendientes, por el orden de primogenitura; prefiriendo el varón a la hembra, y sujetas al cumplimiento de las misas fundadas por ambos, sin otro cargo.

Su voluntad no ha podido cumplirse en cuanto a la herencia del Blas; pero debió y debe cumplirse en lo posible en los herederos de Baltasar usufructuando lo sobrante v por consiguiente los bienes v rentas no hipotecados antes, para seguridad de las misas de la capilla que se han transmitido libres de esta carga al precitado Baltasar y a sus sucesores en forma de vínculo ni la enunciada renuncia de éste. ni el instrumento del 7 de Julio de 1638, otorgado por el escribano Juan Rodríguez da Leira, ni el del 4 de Septiembre de 1.698 otorgado por don Bartolomé Vázquez, ni el Auto definitivo dado por el Provisor de Santiago el 18 de Agosto de 1753, ni el allanamiento de D. Antonio Micael Vázquez Sotelo hecho el 13 de Octubre de 1786, ni los diferentes AUTOS citados han debido, ni deben perjudicar al poseedor actual del lugar de A Silva, el cual no está obligado a reconocer sobre él más cargas que las que tenía al tiempo del fallecimiento del licenciado Vazquez, su quinto tío. Así se dispone en las Leves del Reino, se acordó en el tácito supuesto y condición de que el Patronato entero quedase en Baltasar y su descendencia.

He aquí la razón por la que en los primeros 80 años siguientes a la fundación, durante los cuales se han disentido elementalmente los derechos de ella, ni el Fiscal de Obras Pias, ni los patronos consanguíneos del cura fundador Blas de Outeiro han pedido, ni pretendido nunca, derecho alguno a los bienes de la herencia del Licenciado Bartolomé Vázquez Sotelo. Deseando que la proposición precedente se medite profundamente, porque de su acierto y solidez depende la resolución de las dificultades que restan para decidir sobre la duda actual.

Fundado en los referidos principios digo que:

D. Cayetano Vázquez Sotelo y Losada puede con segura conciencia continuar no pagando la misa semanaria por el lugar de A Silva, y si el virtuoso cura de Oca, y los 3 Visitadores se penetrasen de su verdad, es de esperar que no se le moleste sobre su paga. Pero si se trata de reconvenirle judicialmente para conseguir justicia, es necesario que proponga demanda en tiempo el Fiscal de Obras Pías, a quien se dará traslado de ellos, ante todas cosas documente el D. Cayetano, presentando los originales, o por compulsa todos los AUTOS y DOCUMENTOS indicados, para obtener la sentencia que desea es necesario que gaste más que los 9.000 reales, que con poca diferencia suma el capital de las misas atrasadas y la carga perpetua de su limosna. En San Pedro de Orazo a 10 de Mayo de 1.819. EL Licenciado D. Juan Antonio de la Vega. Subscribo al

legal y muy fundado dictamen del letrado que antecede para que según lo que se deduce de los documentos que están en este libro y los que presenta el actual dueño de la casa de A Silva D. Cayetano Sotelo, con la mejor buena fe,y con objeto de aclarar la verdad en ambos fueros, no hay duda que el Licenciado Bartolomé Vázquez de quién es sucesor no agregó sus bienes a la capilla, por ser bienes de vínculo y Mayorazgo.

Bajo estos principios ciertos e indudables no se juzga D. Cayetano en la obligación de conciencia, ni cree que sus sucesores lo estén de que le reclamen el cumplimiento de la misa, ni aún dar parte al Sr. Fiscal Eclesiástico por el dictamen antecedente del sabio letrado que lo suscribe. A 25 de Mayo de 1819. Bernardo Lareo y Quintela.

Fuentes y bibliografía

Archivo de la Casa de Silva, de los Vázquez Sotelo

Acuña Rubio, Carlos; Leyes Borrajo, María Isabel, "Armas de los Vázquez Sotelo, Valenzuela y Mariño de Lovera en el Pazo de A Silva (A Estrada, Pontevedra)" en Asociación de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia, nº 9, 2011, pags. 267-294.

Acuña Rubio, Carlos; Leyes Borrajo, María Isabel, "Hidalgos del Deza, Trasdeza y Tabeirós, Pazos y Casas de A Silva, Rivas de San Salvador de Escuadro, San Martiño de Prado, Lama, Maril, Sestelo y Vendexa en el siglo XVIII." En Asociación de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia, nº 10, 2012, pags. 365-390.

Agradecimientos:

A don Alejandro Sanmartín Enríquez, por permitirnos el acceso a la documentación

A don Carlos Acuña Rubio, por su permanente estímulo y desinteresada ayuda.